

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)		
S-DGAC-001	DUPLICADO DE LICENCIA AERONÁUTICA BASE LEGAL - Arts. 9 y 73 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Arts.142 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 341-2018-MTC/12 (30.04.2018) RAP 61 (1) 61.145 - R.D. Nº 346-2010-MTC/12 (14.01.2011) RAP 63 (1) 63.080 - R.D. Nº 058-2011-MTC/12 (26.02.2011) RAP 65 (1) 65.085 - R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999) RAP 105 (1) 105.11	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2)	Presencial: Formulario Nº 001-A/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 001-A/12-E	-	S/. 39.90	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-002	INSPECCIÓN TÉCNICA A CENTROS DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN BASE LEGAL - Art. 11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Art. 13 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 068-2011-MTC/12 (19.03.2011) RAP 141 (1) 141.010 (c) - R.D. Nº 020-2014-MTC/12 (07.02.2014) RAP 142 (1) 142.010 (c) - R.D. Nº 201-2018-MTC/12 (02.03.2018) RAP 147 (1) 147.010 (d)	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación (2) a) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. b) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.		-	S/. 869.70	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-003	INSPECCIÓN TÉCNICA A ESCUELAS DE PILOTOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE ENTRENAMIENTO BASE LEGAL - Art. 11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Art. 13 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 068-2011-MTC/12 (19.03.2011) RAP 141 (1) 141.010 (c) - R.D. Nº 020-2014-MTC/12 (07.02.2014) RAP 142 (1) 142.010 (c) - R.D. Nº 201-2018-MTC/12 (02.03.2018) RAP 147 (1) 147.010 (d)	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación (2) a) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. b) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.		-	S/. 763.20	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Dirección General de Aeronáutica Civil

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD								
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)			
S-DGAC-004	INSPECCIÓN TÉCNICA A AERONAVES BASE LEGAL - Art. 11 numeral 11.1 y artículo 59 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - R.D. Nº 177-2018-MTC/12 (22.02.2018) RAP 21 (1) Apéndice 1. Acápites II	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) - Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío. a) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. b) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Presencial: Formulario Nº 002-A/12 Formulario Nº 002-B/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 002-A/12-E Formulario Nº 002-B/12-E	-	S/. 585.70 S/. 1,633.00 S/. 3,443.50 S/. 3,514.50 S/. 108.60	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil	
S-DGAC-005	INSPECCIÓN TÉCNICA A BASES Y ESTACIONES DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL - Art.11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - Arts. 13 y 192 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 235-2018-MTC/12 (19.03.2018) RAP 119 (1). 119.315 - R.D. Nº 406-2013-MTC/12 (15.08.2013) RAP 135 (1) 135.185	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) a) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. b) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Presencial: Formulario Nº 002-A/12 Formulario Nº 002-B/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 002-A/12-E Formulario Nº 002-B/12-E	-	S/. 781.00 S/. 108.60	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil	
S-DGAC-006	INSPECCIÓN TÉCNICA A BASES Y ESTACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL - Art.11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - Arts. 13 y 192 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 235-2018-MTC/12 (19.03.2018) RAP 119 (1). 119.315 - R.D. Nº 406-2013-MTC/12 (15.08.2013) RAP 135 (1) 135.185	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) a) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. b) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Presencial: Formulario Nº 002-A/12 Formulario Nº 002-B/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 002-A/12-E Formulario Nº 002-B/12-E	-	S/. 781.00 S/. 108.60	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)		
S-DGAC-007	INSPECCIÓN TÉCNICA EN RUTA EN PERMISOS DE OPERACIÓN NACIONALES, PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL - Art.11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - Arts. 13 y 192 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 235-2018-MTC/12 (19.03.2018) RAP 119 (1). 119.315 - R.D. Nº 264-2018-MTC/12 (28.03.2018) RAP 121(1). 121.2385 - R.D. Nº 406-2013-MTC/12 (15.08.2013) RAP 135 (1) 135.185	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.	Presencial: Formulario Nº 002-A/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 002-A/12-E	-	S/. 1,384.50 S/. 108.60	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-008	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN DE RUTAS EN PERMISOS DE OPERACIÓN INTERNACIONALES PARA EMPRESAS NACIONALES BASE LEGAL - Art.11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - Arts. 13 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. Nº 235-2018-MTC/12 (19.03.2018) RAP 119 (1). 119.315 - R.D. Nº 264-2018-MTC/12 (28.03.2018) RAP 121(1). 121.2385 - R.D. Nº 406-2013-MTC/12 (15.08.2013) RAP 135 (1) 135.185	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Presencial: Formulario Nº 002-A/12 Formulario Nº 002-B/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 002-A/12-E Formulario Nº 002-B/12-E	-	S/. 1,278.00 (3)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-009	INSPECCIÓN TÉCNICA A TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE HABILITACIONES BASE LEGAL - Arts. 11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - R.D. Nº 074-2012-MTC/12 (26.03.2012) RAP 145 (1) 145.155 y Apéndice F	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) a) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. b) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Presencial: Formulario Nº 002-A/12 Formulario Nº 002-B/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 002-A/12-E Formulario Nº 002-B/12-E	-	S/. 1,952.50 S/. 108.60 (3)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-010	INSPECCIÓN TÉCNICA DE AGENTES DE CARGA AÉREA (AGENTES ACREDITADOS) BASE LEGAL - Art. 11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - 1ra. Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil (30.11.2004). - R.D. Nº 374-2013-MTC/12 (07.08.2013) RAP 109 (1) 109.3 (c)(4)	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2)		-	S/. 1,029.50	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)		
S-DGAC-011	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS BASE LEGAL - Arts. 11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - 1ra. Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil (30.11.2004) - R.D. Nº 276-2014-MTC/12 (11.07.2014) RAP 111 (1) Apéndice 2 (d) y (c)(2)(b)	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2)	Presencial: Formulario Nº 003/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 003/12-E	-	S/. 1,029.50	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-012	INSPECCION TÉCNICA PARA AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL - Art. 11 numeral 11.1 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000) - R.D. Nº 083-2011-MTC/12 (24.03.2011) RAP 139 (1) Apéndice C y D.	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2) Lima - Pistas hasta 1800 m. de longitud. - Pistas mayores de 1800 m. de longitud. Nacional - Pistas hasta 1800 m. de longitud. - Pistas mayores de 1800 m. de longitud.	Presencial: Formulario Nº 004/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario Nº 004/12-E	-	S/. 710.00 S/. 2,130.00 S/. 1,420.00 S/. 3,017.50	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil
S-DGAC-013	EXPEDICIÓN DE LIBRETAS DE MOTOR, DE AERONAVE Y DE HELICE BASE LEGAL - R.D. Nº 177-2018-MTC/12 (22.02.2018) RAP 21. Apéndice 1. II.2(s)	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Pago por derecho de tramitación. (2)		-	S/. 29.80	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Aeronáutica Civil

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)		
S-DGAC-014	EVALUACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO BASE LEGAL - Arts. 9, 73 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Arts. 2, 142 y 205 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001) - R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 61 (1) 61.39, 61.167(a), 61.123(g), 61.103(g), 61.188 - R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 63 (1) 63.39(a), 63.61(a1), 63.67c - R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 65 (1) 65.79, 65.101, 65.149, 65.37(c), 65.59, 65.165, 65.185, 65.209. - R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) RAP 143 (1) 143.13	EVALUACIÓN TEÓRICA 1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Copia simple de los documentos que acrediten instrucción, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia. EVALUACIÓN PRÁCTICA 1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC). 2. Haber aprobado la evaluación teórica, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia. 3. Copia simple de la documentación que acredite la instrucción y experiencia aeronáutica, cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia. 4. Contar con certificado médico vigente. 5. Pago por derecho de tramitación. (2) NOTA: El solicitante deberá tener la edad correspondiente al tipo de licencia solicitada. EVALUACIÓN TEÓRICA EVALUACIÓN PRÁCTICA (también aplicable a chequeos en ruta de calificación y para autorización de Examinador Designado del Explotador - EDE): Personal de tierra Local Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. Personal de Mantenimiento (Mecánicos y Reparadores Aeronáuticos) e Instructores Local Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. Personal Aéreo Vuelo Nacional Tripulantes Técnicos Tripulantes Auxiliares Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. Vuelo Internacional (también aplicable a chequeos de simuladores nuevos) Tripulantes Técnicos Tripulantes Auxiliares Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Presencial: Formulario N° 001-C/12 Formulario N° 001-D/12 http://www.mtc.gob.pe			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión <u>Documental</u> Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Aeronáutica Civil
						Gratuito	
						- S/. 248.50	
						- S/. 108.60	
						- S/. 177.50	
						- S/. 108.60	
						- S/. 211.60	
						- S/. 142.80	
						- S/. 108.60	
						- S/. 211.60	
						- S/. 142.80	
						(3)	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)		
S-DSA-001	CERTIFICADO DE CALIFICACIONES DE PERSONAL AERONÁUTICO BASE LEGAL - Art. 73 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Art. 139 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001)	1. Solicitud dirigida al Director de Seguridad Aeronáutica 2. Pago por derecho de tramitación. (2)	Presencial: Formulario N° 001-A/12 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001-A/12-E	-	S/. 11.70	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Seguridad Aeronáutica
S-DCA-001	EMISION DE LIBRETAS DE VUELO BASE LEGAL - R.D. N° 273-2013-MTC/12 (15.07.2013) RAP 61 (1) 61.110 g)	1. Solicitud dirigida al Director de Certificación y Autorizaciones 2. Pago por derecho de tramitación. (2)		-	S/. 35.50	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Certificación y Autorizaciones

Nota: (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	S/.688.70
América Central	S/.688.70
América del Norte	S/.752.60
América del Sur	S/.688.70
Asia	S/.887.50
Caribe	S/.823.60
Europa	S/.887.50
Oceanía	S/.823.60

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)		
S-DCV-001	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c <u>BASE LEGAL</u> - Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99) - Numeral 4.2.1 del Art. 4, Numeral 25.1 del Art. 25 y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.	1. Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través del TUPA Digital MTC 2. Pago por derecho de tramitación. (1)	Virtual: https://licencias.mtc.gob.pe/ http://tupadigital.mtc.gob.pe	-	S/. 24.50	Vía Electrónica a través del TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial
S-DCV-002	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA (2) <u>BASE LEGAL</u> - Literal g) del Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99) - Numeral 4.2.1 del Art. 4, Números 32.1 y 32.2 del Art. 32, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Documento que acredite la modificación o, en caso implique la variación de las restricciones señaladas en la licencia de conducir, debe contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 3. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 006/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 006/17-E	-	S/. 24.50	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince;	Director(a) de Circulación Vial

Nota:

(1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.